



**DECRETO N° 1468**

**NEUQUÉN, 23 AGO 2001**

El Expediente N° 10813- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor VÍCTOR H. MERCADO FLORI, Presidente de la Fundación Neumonológica Pediátrica de Neuquén -FIPAN-, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Oscar López, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en los Artículos 117º) y 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo con la pena de AMONESTACIÓN, según lo establecido en el Artículo 5º), Inciso 1 a) de la citada Ordenanza, y se dispuso mantener la clausura dispuesta en el Acta N° 15302 sobre la obra sita en calle El Manzano N° 2000, hasta tanto se obtenga el pertinente permiso municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito el nombrado realiza una serie de consideraciones y solicita se revoque la sentencia impugnada, disponiéndose el sobreseimiento de la causa y el consecuente levantamiento de las sanciones impuestas a su representada;

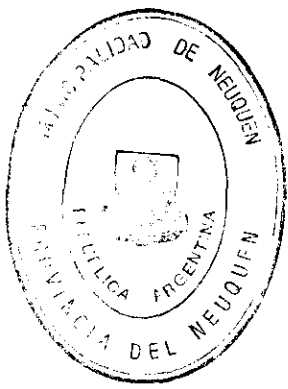
Que continuando, expresa que a la fecha del labrado de las actas, no existía ninguna disposición legal o administrativa que exija permiso de obra y adjuntar planos para la obra que se estaba realizando;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto a fs. 52/53, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 660/01), manifestando en atención a la complejidad y a la peligrosidad que una estructura metálica para soporte de antena mal construida puede traer aparejada a la comunidad, el Código de la Edificación, en su sección 7, somete las mismas a reglamentos técnicos, en nuestro caso CIRSOC, específicamente el Reglamento CIRSOC 306 -Estructuras de acero para antenas-;

Que lo que hace al campo de validez del mismo, se aplica en el ... 2º///

  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno



///...2º

diseño de cálculo, construcción y montaje de los mástiles y de las torres autoportantes de acero, usados como antenas o soportes de antenas de sistemas de comunicación, microondas, VHF, UHF, radio difusión, etc.;

Que deben presentarse planos con las indicaciones acerca de la disposición, cantidad y tipo de antenas, detalles de las suspensiones de los conductores de energía y ubicación de las escalas y plataforma;

Que el reglamento mencionado se encontraba vigente al momento de la confección de las actas y forma parte del Código de la Edificación por expresa remisión a sus normas;

Que la ignorancia a las leyes o el error de derecho, en ningún caso impedirá los efectos legales de los actos lícitos, ni excusará la responsabilidad por actos ilícitos- Código Civil, Artículo 923-

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes, debiendo confirmar la sentencia impuesta por el Juzgado de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- MERCADO FLORI, Presidente de la Fundación Neumonológica Pediátrica de Neuquén -FIPAN-, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Oscar López, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 10813 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°

...3º///

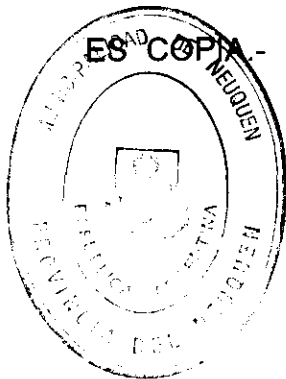
  
FERNANDO B. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

///...3º  
660/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°  
----- 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto  
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de  
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

FERNANDO ALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno